NEUQUEN

RESOLUCION 803/2010
MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Comité Asesor de Tecnologías Biomédicas.
Del: 19/05/2010

VISTO:
El Expediente Nº……. del registro de este Ministerio y la Ley Nº 578 del ejercicio de la Medicina; y
CONSIDERANDO:
Que la gran cantidad de las prácticas clínicas asistenciales, la falta de conocimiento de los efectos materiales de algunas intervenciones diagnósticas y terapéuticas, producto del constante desarrollo e incorporación de tecnologías sanitarias, tornan necesario efectuar una evaluación integral de las mismas, tanto de las existentes como las futuras a incorporar;
Que ello permitirá a la ciudadanía acceder a dichas tecnologías de un modo equitativo, racional y eficiente, lo cual es una finalidad de las políticas sanitarias del Estado Provincial;
Que para dichos fines resulta entonces de utilidad, la creación de un Comité Asesor en el ámbito del Ministerio de Salud con el fin de determinar a través del correspondiente relevamiento, las reales necesidades de equipamiento y nivel de tecnología que posee el sistema de salud de nuestra Provincia;
Que deberá asegurarse en dicho Comité, la participación de las distintas reparticiones del Estado Provincial competentes en la materia y las obras sociales, cuya opinión, a criterio del Comité, resultan de importancia para los fines de su creación;
Que en razón de su competencia, el mentado Comité deberá ser representado técnicamente por la Dirección Provincial de Gestión de Tecnologías Biomédicas;
Que la Ley Provincial Nº 578, de ejercicio de la medicina y actividades de colaboración, en sus art. 1) y 3) faculta al Estado a la regulación y el control de todas las actividades relacionadas con la asistencia médico-asistencial y con el cuidado de la higiene y estética de las personas en cuanto puedan relacionarse con la salud de las mismas;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL MINISTRO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, el Comité Asesor de Tecnologías Biomédicas integrados por las siguientes Direcciones Provinciales:
Dirección Provincial de Salud
Dirección Provincial de Calidad de la Gestión
Dirección Provincial de Gestión de Tecnologías Biomédicas
Dirección Provincial de Organización de Establecimientos
Art. 2º: ASIGNAR a la Dirección Provincial de Gestión de Tecnologías Biomédicas, la coordinación del Comité Asesor, quien podrá designar y delegar en coordinadores dicha tarea.
Art. 3º: El Comité, tendrá las siguientes funciones:
A) Efectuar un relevamiento de la tecnología médica actualmente incorporada al sistema de salud así como sus actualizaciones:
B) Contribuir a la formulación de políticas de salud mediante la asesoría sobre la selección,

uso y alcance, incorporación, exclusión, y difusión de tecnologías en el sistema de salud.
C) Asesorar en todo aquello referente a la efectividad y costo-efectividad de las distintas tecnologías sanitarias incorporadas o a incorporarse.
D) Elaborar un plan anual estratégico de criterios de inclusión, prioridades y necesidades de tecnologías a evaluar.
E) Promover a través de los órganos competentes, la normatización de incorporación de tecnologías con base en criterios de razonabilidad y necesidad.
F) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.
Art. 4º: de forma.
Daniel R. Vincent

Copyright © BIREME Contáctenos